



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2013.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con el oficio C.J.A./16/2014 y anexos de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, depositado el diecisiete de enero de dos mil catorce en la oficina de correos de la localidad; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 004110. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Ejecutivo estatal; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que al efecto exhibe dando contestación a la demanda de controversia constitucional por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene a la autoridad promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados a las personas que menciona; por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del oficio de cuenta, dese vista al Municipio actor y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la citada ley reglamentaria se señalan las diez horas del veinte de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, queda fe.

